	CIRCULAR INFORMATIVA	41/07
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2008		RF204107
		17-10-2007

De acuerdo con lo establecido en la Normativa RFETA nº 37, sobre emisión de licencias, se emite la presente circular aclaratoria, válida tanto para las licencias tramitadas directamente por esta RFETA, como para las licencias homologadas por la RFETA.

1. CADUCIDAD DE LA LICENCIA FEDERATIVA Y SEGUROS.

1.1 Fecha de caducidad de la licencia federativa.

La licencia federativa siempre y en todos los casos caducará el 31 de diciembre del año de emisión de la licencia.

1.2 Fecha de caducidad de la cobertura de los Seguros de Responsabilidad Civil y Mutualidad General Deportiva.

Las licencias para el año 2008 podrán tramitarse a partir del 1 de Noviembre año 2007.

Por tanto a partir del 1 de enero de 2008, la licencia tendrá un periodo de validez de un año natural, así como los seguros de responsabilidad civil y Mutualidad General Deportiva.

2. FECHA DE COMIENZO DE LA VALIDEZ DE LA LICENCIA FEDERATIVA Y COBERTURA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RC) Y MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA (M.G.D) SEGÚN EL CASO, PARA EL AÑO 2008.

2.1 Para arqueros, técnicos o clubes que se federen por primera vez y para los que renueven su licencia.

Tanto la licencia federativa como la cobertura de los seguros de R.C., y/o M.G.D., entrarán en vigor cuando:

2.1.1 – Las solicitudes recibidas en la sede de la RFETA entre el 01/11/2007 y el 31/12/2007 entraran en vigor a partir del 01/01/2008


2.1.2 - Las solicitudes recibidas en la sede de la RFETA entre el 01/01/2008 y el 31/01/2008 entraran en vigor a partir del 01/01/2008.

2.1.3 - Las solicitudes recibidas en la sede de la RFETA a partir 01/02/2008 entraran en vigor en la fecha de su recepción, caducando todas ellas el 31/12/2008. Por tanto solo serán válidas a efectos de participación en actividades federativas desde la fecha de recepción de las mismas en esta RFETA

3. PERIODO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA EL AÑO 2008.

3.1. El inicio del periodo de solicitud de licencias será a partir del 01/11/2007 y por tanto se tramitará por parte de la RFETA o de las Federaciones Territoriales con convenio de homologación.

3.2. Todas las peticiones de renovación de licencias para el año 2008 que tengan entrada en las oficinas de esta RFETA en los periodos de tiempo antes indicados (puntos 2.1.1 y 2.1.2), se expedirán con fecha 1 de enero, y no habrá por tanto alteración en la continuidad de la cobertura de los seguros de R.C. y de M.G.D., así como tampoco en la validez de la licencia federativa

	CIRCULAR INFORMATIVA	41/07
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2008		RF204107
		17-10-2007

4. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES SIN POSEER LICENCIA EN VIGOR

Se considerará NULA, y no será válida ni computable a ningún efecto la puntuación obtenida por el arquero que participase en cualquier Campeonato Nacional, GPE, ligas RFETA, ligas y trofeos postales homologado FITA u otro cualquiera organizado por la RFETA, sin tener en vigor la licencia federativa.

5. DEPORTISTAS Y TÉCNICOS SIN POSEER LICENCIA EN VIGOR

Estos no serán convocados a ningún curso, concentración, etc., organizado por la RFETA, ni podrán actuar en competiciones oficiales, ni ejercer su actividad correspondiente.

6. CLUBES SIN LICENCIA

Los clubes que no estén al corriente de pago de la cuota, no podrán participar como tales en las actividades de la RFETA, no recibirán información periódica, ni estarán cubiertos por el Seguro de Responsabilidad Civil por ella suscrito, *NI PODRÁN SOLICITAR LICENCIAS DE ARQUEROS Y TÉCNICOS.*

7. FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE DEPORTISTAS

Los interesados usarán necesariamente los formularios que se recogen en la normativa RFETA número 37 sobre emisión de licencias *QUE SE TRAMITARAN OBLIGATORIAMENTE A TRAVES DE LA FEDERACIÓN AUTONOMICA CORRESPONDIENTE* y que **se adjuntan a esta circular.**

8. CUOTAS DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2008.

La cuota de las licencias federativas se obtienen de la suma del seguro más la cuota federativa, siendo los siguientes.

8.1 Seguros.

Los precios del seguro aplicable por la M.G.D., para el año 2008 son los siguientes:

Personal técnico (jueces, monitores o tec. instalaciones)	13,85 Euros
Personal federativo	13,85 Euros
Deportistas de 14 años en adelante	3,80 Euros
Deportistas de menos de 14 años	2,30 Euros


El seguro de responsabilidad civil suscrito por la RFETA, tiene un coste estimado de 1,20 Euros por federado.

Para los casos en que se desee tramitar más de una licencia a la vez, la cantidad a abonar en concepto de seguro de la M.G.D., serán las siguientes:

Persona que es Deportista y Personal Técnico (Juez y/o Monitor y/o técnico de instalaciones); abonará seguro de Personal técnico 13,85 Euros.

Persona que es Personal Técnico (Juez, Monitor y técnico de instalaciones), abonará una sola vez el seguro, 13,85 Euros.

En estos casos, por tanto se abonará un seguro más el precio de cada una de las licencias solicitadas descontando el valor del seguro.

	CIRCULAR INFORMATIVA	41/07
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2008		RF204107
		17-10-2007

Por ejemplo una persona que desee sacar licencia de arquero, juez, monitor y técnico de instalaciones, abonará un seguro (13,85 €) más cuatro licencias, es decir (19,70 + 19,65 + 19,65 +19,65).

En caso de que se solicite más de una licencia en fechas diferentes, abonará el precio integro de cada licencia (seguro + cuota federativa).

8.2 Precios licencias, Deportistas y Personal Técnico.

Deportistas desde 14 años en adelante:

23,50 € (3,80 € de seguro MGD y 19,70 € cuota licencia).

Tanto nuevas licencias como renovaciones.

Deportistas de menos de 14 años:

11,80 € (3,30 € de seguro MGD y 9,50 € cuota licencia).

Tanto nuevas licencias como renovaciones.

Personal Técnico (jueces y/o monitores y/o técnicos de instalaciones):

33,50 € (13,85 € de seguro MGD y 19,65 € de cuota licencia).

Tanto nuevas licencias como renovaciones.

Las licencias nuevas que se tramiten para el año 2008, de cualquier categoría, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y 31 de diciembre de 2008, se rebajará la cuota de licencia un 50% pagando integro el precio del seguro de M.G.D.

8.3 Cargos Federativos.

Los cargos federativos que quieran estar cubiertos por la M.G.D., como tales, habrán de abonar la cuota de 13,85 €.

8.4 Clubes.

La cuota de la licencia federativa de los clubes, incluye el seguro de R.C., de esta federación.

La renovación o nueva inscripción, tendrá como precio para el año 2008, la cantidad de 58,50 €, utilizándose el formulario correspondiente.


9 ENTRADA EN VIGOR DE LAS CUOTAS.

Las cuotas anteriormente expuestas, corresponden al año 2008 entrando en vigor el 1 de enero de 2008.

10 PAGO DE CUOTAS A LA RFETA

10.1 El pago de las licencias se hará junto con la petición de las mismas, exceptuando el caso de las Federaciones Autonómicas que lo deseen, que podrán liquidar mensualmente dichas licencias, o bien a la presentación de las liquidaciones realizadas por la RFETA. ***Las licencias tramitadas en el periodo del 01/11/2007 al 31/12/2007 para el año 2008, el abono a la RFETA se efectuará en Enero de 2008***

Para estas federaciones, si el día 10 del mes inmediato posterior, una vez presentada la liquidación correspondiente por la RFETA, no se ha recibido en esta RFETA dicho importe, se podrá suspender la emisión de licencias hasta que éste sea abonado.

	CIRCULAR INFORMATIVA	41/07
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2008		RF204107
		17-10-2007

10.2. Según las normas del CSD, los débitos generados por las Federaciones Autónomas debido a las licencia federativas no podrán ser compensados con cargo a las subvenciones que, procedentes del citado CSD, puedan ser concedidas por esta RFETA.

11 AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE LICENCIAS

Dado que *TODAS LAS LICENCIAS DEBEN INEXCUSABLEMENTE TRAMITARSE A TRAVES DE LAS FEDERACIONES AUTONOMICAS*, aquellas Federaciones Autónomas que quieran autorizar expresamente a sus Delegaciones solicitar directamente las licencias federativas, deberán autorizarlo mediante escrito firmado por el Presidente de la Federación Autónoma correspondiente remitido a la Federación Española, responsabilizándose del pago del importe de las mismas.


12 IMPORTANTE


POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA CELEBRADA EN MADRID LOS DÍAS 22 Y 23 DE JULIO DE 2006, LAS LICENCIAS DE ARQUEROS/AS DEBERÁN SOLICITARSE A LAS FEDERACIONES AUTÓNOMAS POR MEDIO DE LOS CLUBES AFILIADOS A LA RFETA. EN LAS HOJAS DE INSCRIPCIÓN QUE ENVÍEN LAS FEDERACIONES AUTÓNOMICAS A LA RFETA, DEBERÁ ESTAR CUMPLIMENTADO INEXCUSABLEMENTE EL APARTADO DE LICENCIA DEL CLUB AL QUE PERTENECE EL ARQUERO/A. NO SE ADMITIRÁN INSCRIPCIONES DE ARQUEROS/AS QUE NO VENGAN CON DICHO APARTADO CUMPLIMENTADO, O EN LAS QUE, EL CLUB AL QUE PERTENEZCAN NO TENGA LICENCIA RFETA U HOMOLOGADA EN VIGOR.

Madrid 17 de Octubre de 2007



El Secretario General
Julio Serrano de la Hoz

	CIRCULAR INFORMATIVA	41/07
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2008		RF204107
		17-10-2007

	Real Federación Española de Tiro con Arco C/ Núñez de Balboa, nº 13, 1º izqd. 28001 MADRID Tlf. 915 773 632 / 633 Fax 914 260 023 e-mail: rfeta@fedrarco.es	
FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA FEDERATIVA		NUEVA

TACHAR DE LOS CUADROS SIGUIENTES LOS QUE NO PROCEDAN

ARQUERO	MONITOR	JUEZ	TECNICO DE INSTALACIONES
----------------	----------------	-------------	-------------------------------------


Nº DE LICENCIA		(a cumplimentar por la RFETA o por la Federación Autónoma en el caso de licencia homologada)
-----------------------	--	--

NIF		NOMBRE	
APELLIDOS			
FECHA DE NACIMIENTO		HOMBRE O MUJER	

DOMICILIO		COD. POSTAL	
PROVINCIA		POBLACION	
TELF. PARTICULAR		TELF. MOVIL	
<i>TELF. TRABAJO</i>		<i>e-mail</i>	


FEDRACION TERRITORIAL		FIRMA DEL INTERESADO
DELEGACION		
CLUB (nº licencia)		
FECHA DE SOLUCITUD		

OBSERVACIONES

	CIRCULAR INFORMATIVA	41/07
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2008		RF204107
		17-10-2007

Todos los datos solicitados en **negrita** son completamente necesarios para hacer efectiva la tramitación de la licencia, mientras que los datos en ***cursiva*** facilitan la comunicación y la localización del interesado

De acuerdo con la ley de protección de datos, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación o cancelación respecto de los datos de carácter personal incorporados en su fichero de datos, dirigiéndose por escrito a la sede de la Real Federación Española de Tiro con Arco.

	CIRCULAR INFORMATIVA	41/07
LICENCIAS FEDERATIVAS DE DEPORTISTAS, TECNICOS(JUECES, MONITORES Y TECNICOS DE INSTALACIONES) Y CLUBES PARA EL AÑO 2008		RF204107
		17-10-2007

	RENOVCION DE LICENCIAS FEDERATIVAS NACIONALES DE CLUBES	AÑO 2008
---	--	-----------------

FEDERACION AUTONOMA		Firma del Presidente del club
FECHA DE SOLICITUD		

NUMERO DE LICENCIA	NOMBRE DEL CLUB

Enviar en caso de variación o para confirmación

NIF DEL PRESIDENTE	NOMBRE DEL PRESIDENTE

DATOS DEL CLUB

CIF DEL CLUB		PROVINCIA	
DIRECCION POSTAL			
CODIGO POSTAL		POBLACION	
PERSONA DE CONTACTO			
TELEFONOS DE CONTACTO			
FAX DE CONTACTO		e-mail DE CONTACTO	

IMPORTANTE: La omisión de los datos requeridos en este formulario podría impedir hacer efectiva la renovación del Club.

Las variaciones posteriores de los datos de este formulario serán remitidas por escrito a la RFETA firmadas por el Presidente del Club o su representante. **RENOVAR UN SOLO CLUB POR HOJA**

